



Asamblea General

Distr. general
12 de septiembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 72 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se ofrece una reseña sobre los marcos normativos y de política pertinentes y las oportunidades e iniciativas nuevas e incipientes que pueden fortalecer las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad. En el informe, el Secretario General destaca las actividades del sistema de las Naciones Unidas, en particular de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, e incorpora las contribuciones de los Estados Miembros, a fin de presentar propuestas e ideas prácticas de conformidad con la resolución [72/171](#) de la Asamblea General.

* [A/74/150](#).



I. Introducción

1. En su resolución 72/171, la Asamblea General solicitó al Secretario General que invitara a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presentaran nuevas propuestas e ideas prácticas que contribuyeran a fortalecer las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional basada en los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad, y que le presentara en su septuagésimo cuarto período de sesiones un informe completo sobre la cuestión.
2. En el presente informe se ofrece una reseña sobre los marcos normativos y de política pertinentes y las oportunidades e iniciativas nuevas e incipientes que pueden fortalecer las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. Si bien todas las partes del sistema de las Naciones Unidas se dedican a promover el respeto de los derechos humanos mediante la cooperación internacional, en el informe se reseñan las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y se incorporan las contribuciones recibidas de los Estados Miembros en respuesta al pedido dirigido a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de que presentaran propuestas e ideas prácticas de conformidad con la resolución 72/171 de la Asamblea General.

II. La cooperación internacional y el marco normativo de los derechos humanos

3. La cooperación internacional puede contribuir a realizar los derechos humanos. Según el Artículo 1 3) de la Carta de las Naciones Unidas, uno de los propósitos fundamentales de la Organización es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión. De conformidad con los Artículos 55 y 56 de la Carta, todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para realizar los propósitos consignados en ella, entre los que se cuentan promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades. Esos conceptos están reflejados en el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que se reconoce el papel de la cooperación internacional en el derecho de toda persona a gozar de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto del derecho a la seguridad social.
4. Diversos tratados de derechos humanos también reconocen el papel fundamental de la cooperación internacional para realizar los derechos. En el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales figura el mandato de utilizar la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales. Respecto de esa disposición, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación general núm. 3 (1990), relativa a la índole de las obligaciones de los Estados Partes, reconoció que la cooperación internacional para el desarrollo y, por tanto, para la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales era una obligación de todos los Estados. En el artículo 11 del Pacto, los Estados partes reconocen la importancia de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento para realizar el derecho a un nivel de vida adecuado y la protección contra el hambre. En el artículo 15 4), los Estados partes en el Pacto

también promueven el fomento de la cooperación internacional en cuestiones científicas y culturales. Las convenciones de derechos humanos, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, también reflejan que los Estados partes reconocen la importancia de la cooperación internacional para realizar los derechos humanos.

5. En el artículo 3 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Asamblea General proclama que los Estados tienen el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo (párr. 1), lo que exige el pleno respeto de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados (párr. 2). Los Estados también tienen el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo y deben realizar sus derechos y sus deberes de modo que promuevan un nuevo orden económico internacional basado en la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, y que fomenten la observancia y el disfrute de los derechos humanos (párr. 3).

6. La Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobado en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, tiene por objeto lograr grandes progresos en materia de derechos humanos mediante renovados y sostenidos esfuerzos en pro de la cooperación y la solidaridad internacionales. En la parte I, los participantes de la Conferencia declararon que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos era esencial para la plena realización de los propósitos de las Naciones Unidas (art. 1). Asimismo, reiteraron que los Estados debían cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo y que el progreso duradero hacia el ejercicio del derecho al desarrollo requería políticas de desarrollo eficaces en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable en el plano internacional (parte I, art. 10). Además, en la Declaración se reconocía que todos los derechos humanos eran universales, indivisibles e interdependientes y estaban relacionados entre sí y que la comunidad internacional debía tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso (parte I, art. 5). Estos mismos principios subyacen al mandato del Consejo de Derechos Humanos (véanse la resolución 60/251 de la Asamblea General y la resolución 5/1 del Consejo).

III. Marcos de políticas y oportunidades nuevas e incipientes

7. La cooperación internacional es fundamental para hacer realidad la paz, los derechos humanos y el desarrollo sostenible. Los avances acelerados y de gran alcance en los ámbitos del transporte, las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el intercambio de información, ideas, bienes y servicios, así como las migraciones masivas y las desigualdades cada vez mayores, plantean nuevas oportunidades y retos para realizar los derechos humanos. Las crisis económicas y ambientales mundiales, entre las que se cuentan las profundas amenazas derivadas del cambio climático, los cambios que transforman la demografía mundial y el auge del nacionalismo y el populismo, que socavan los ideales democráticos y los valores de los derechos humanos, exigen respuestas mundiales colectivas y holísticas.

8. Si bien los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover el desarrollo sostenible, las políticas internacionales y los acontecimientos que tienen lugar fuera de las fronteras nacionales influyen profundamente en las estructuras, los procesos y los resultados de ese desarrollo, dadas la interdependencia y la globalización del mundo actual. De conformidad con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, los Estados tienen la obligación de cooperar para promover el

desarrollo y de fortalecer los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo, tienen el deber de adoptar, individual y colectivamente, medidas para formular políticas adecuadas de desarrollo internacional a fin de facilitar la plena realización del derecho al desarrollo (art. 4 1)) y, por tanto, de todos los derechos humanos. En particular, los Estados deben adoptar medidas sostenidas para que los países en desarrollo logren desarrollarse con mayor rapidez y velar por que la cooperación internacional les proporcione los medios y las facilidades adecuados para fomentar su desarrollo global (art. 4 2)).

9. En Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Asamblea General pide una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada (resolución 70/1 de la Asamblea, párr. 40), haciendo hincapié en la importancia crítica de la cooperación internacional para hacer realidad la Agenda, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Agenda 2030 incluye objetivos y metas universales que afectan al mundo entero, tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo (*ibid.*, párr. 5). Por consiguiente, debe aplicarse de un modo no selectivo y de una manera compatible con los derechos y obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional (*ibid.*, párrs. 18 y 19).

10. Los Estados Miembros se han comprometido además a no dejar a nadie atrás y a llegar primero a los más rezagados. Ese compromiso está sustentado en el Objetivo 17, en el que se expresa la promesa de fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. Como se señala en el último informe del Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades del ACNUDH (A/HRC/42/29), la aplicación efectiva del Objetivo 17 servirá para promover la realización de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. La implementación del Objetivo 17 también ayudará a corregir las desigualdades dentro de los países y las asimetrías entre ellos (A/HRC/39/18); no obstante, ese Objetivo solo podrá lograrse plenamente mediante un mayor compromiso político, nuevas estrategias innovadoras de movilización de recursos y un firme compromiso con la cooperación internacional (A/HRC/41/21, párr. 84).

11. La Agenda 2030 está basada en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en la que se destaca el papel fundamental de la alianza mundial para el desarrollo. Al aprobar la Agenda de Acción de Addis Abeba, los Estados Miembros se comprometieron a respetar todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo (resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo, párr. 1). La Agenda de Acción de Addis Abeba también menciona los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y otras normas pertinentes, y reconoce la importancia de que esas normas se apliquen efectivamente (*ibid.*, párr. 37).

12. La Agenda 2030 también está basada en el reconocimiento de que los avances han sido desiguales, sobre todo en África, en los países menos adelantados, en los países en desarrollo sin litoral y en los pequeños Estados insulares en desarrollo, ya que los Estados volvieron a comprometerse con la cooperación internacional en favor de los países en desarrollo, prestando especial atención a los grupos de países mencionados. Los Estados reafirmaron su determinación de aplicar las estrategias y los programas de acción pertinentes, en particular la Declaración y el Programa de Acción de Estambul en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, y volvieron a destacar la importancia de prestar apoyo a la Agenda 2063: el África que Queremos, de la Unión Africana, y al programa de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (resolución 70/1 de la Asamblea General, párrs. 42 y 64).

13. En el documento final de Buenos Aires de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, la Asamblea General asumió el compromiso de promover la buena gobernanza, el estado de derecho, los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad de acceso a sistemas de justicia imparciales y las medidas para luchar contra la corrupción y frenar los flujos financieros ilícitos (resolución 73/291 de la Asamblea, anexo, párr. 14). Asimismo, pidió que se fortalecieran la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en varias esferas para erradicar la pobreza, reducir la desigualdad y producir más bienes y servicios de mayor valor en el Sur, y que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo aumentara su apoyo a esas formas de cooperación (*ibid.*, párrs. 27 y 31).

IV. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: promoción de los derechos humanos a través de la cooperación internacional

14. Todos los componentes del sistema de las Naciones Unidas ayudan de muchas formas diferentes a fortalecer las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional de manera no selectiva, imparcial y objetiva. En su calidad de organización del sistema de las Naciones Unidas responsable de la promoción y la protección de los derechos humanos, el ACNUDH desempeña una función amplia y multifacética en ese contexto, lo que mejora la eficacia de la cooperación internacional y de la cooperación técnica multilateral y bilateral, así como las medidas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. La labor de la Oficina abarca desde el apoyo a las autoridades locales a través de su presencia en los países hasta la colaboración con entidades del sistema de las Naciones Unidas para cooperar con los Estados Miembros en el ámbito del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. El ACNUDH también presta apoyo de secretaría a los mecanismos de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados, entre los que se cuentan los mandatos de las comisiones de investigación, las misiones de constatación de los hechos y los programas de justicia de transición. Además, el ACNUDH colabora con entidades de todo el sistema de las Naciones Unidas y contribuye a la labor de todo el sistema, incluso dirigiendo o codirigiendo la labor de diversos órganos de coordinación de las Naciones Unidas. También colabora estrechamente con el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz para llevar a la práctica las políticas de derechos humanos que son pertinentes a las operaciones de paz.

A. Presencias en los países

15. Es probable que la actividad más dinámica del ACNUDH sea su presencia en los países. Al 30 de junio de 2019, la Oficina tenía 77 presencias de derechos humanos en todo el mundo, a saber, 16 oficinas en los países, 12 oficinas en el contexto de misiones de mantenimiento o consolidación de la paz, 12 oficinas regionales, 33 presencias con asesores de derechos humanos que asistían a los equipos de las Naciones Unidas en los países y otras 4 presencias sobre el terreno. La labor del ACNUDH en los países lleva a la realidad el concepto de que promover la cooperación internacional y realizar el derecho al desarrollo tiene efectos concretos en la vida de las personas. La labor proactiva del ACNUDH no se limita a impartir seminarios. La Oficina ha forjado alianzas con autoridades locales, departamentales y nacionales, así como con agentes de la sociedad civil, con el fin de colaborar de manera sincronizada para ayudar a los países que lo soliciten a mejorar su cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. A

menudo, las presencias en los países aportan sus propios recursos financieros y humanos para ayudar a los Estados Miembros a superar los problemas de derechos humanos, y es frecuente que sirvan para reforzar la necesidad de que los principales agentes (por ejemplo, las instituciones nacionales de derechos humanos y el poder judicial) colaboren y la movilización de recursos adicionales en ese sentido.

B. Apoyo a los planes, las políticas, las instituciones y los grupos nacionales de derechos humanos

1. Elaboración de planes de acción nacionales sobre derechos humanos

16. Los planes de acción nacionales sobre derechos humanos tienen por objeto realizar los derechos humanos en el contexto de las políticas públicas y detectar y subsanar las deficiencias del sistema nacional de protección de los derechos humanos. En el marco de estos planes, se examinan las leyes, las políticas y otros marcos institucionales nacionales y se elaboran propuestas, manteniendo consultas con todas las partes interesadas, sobre la base de evaluaciones de referencia, y colaborando con los ministerios gubernamentales, los partidos políticos y los grupos de la sociedad civil. Los planes abarcan los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales, y a menudo tienen como principal cometido que los grupos particularmente vulnerables accedan al disfrute de los derechos humanos en condiciones de igualdad.

17. En los planes concebidos para aplicar las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, todas las recomendaciones están agrupadas por temas y organizadas conforme a una jerarquía de prioridades, la responsabilidad de la ejecución es asignada a los ministerios y otras entidades del Estado, y están definidos el plazo de aplicación, los recursos y los indicadores.

18. De conformidad con su manual de orientación general sobre el tema, el ACNUDH ha ayudado a los Estados Miembros a concebir su plan de acción nacional sobre derechos humanos prestándoles asistencia técnica. El ACNUDH fortalece la capacidad nacional, en particular ofreciendo asistencia técnica para elaborar o modificar esos planes. Entre los países que recibieron esa asistencia en el período que abarca el informe figuran Angola, Burkina Faso, Djibouti, el Gabón, Haití, Montenegro, Namibia, Nauru, la República de Moldova, Samoa, Uganda y el Uruguay.

2. Integración de los derechos humanos en las políticas nacionales para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible

19. El ACNUDH ha prestado asistencia técnica a los Estados Miembros y a entidades del sistema de las Naciones Unidas sobre la transversalización y la integración de los derechos humanos en las iniciativas de implementación, seguimiento y examen de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por ejemplo, la Oficina prestó asistencia técnica sobre la interrelación entre la Agenda 2030 y los derechos humanos, en particular sobre el principio de no dejar a nadie atrás, a los coordinadores residentes, los equipos de las Naciones Unidas en los países, los Estados Miembros y la sociedad civil en Angola, la Arabia Saudita, la Argentina, Belarús, Burkina Faso, El Salvador, Filipinas, Ghana, Guinea, el Líbano, el Senegal, Timor-Leste, Túnez, Ucrania, Uzbekistán y Zimbabue. También ayudó a Eswatini, Lesotho, Mauricio y Sudáfrica a preparar su examen nacional voluntario de 2019 prestando apoyo técnico.

20. El ACNUDH y los mecanismos de derechos humanos han colaborado sistemáticamente con el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible en el plano mundial, así como con las reuniones preparatorias de grupos de expertos (en particular sobre los Objetivos 10, 13 y 16) y los foros regionales preparatorios sobre el desarrollo sostenible, como el taller preparatorio regional de la Comisión Económica para África para los países de África que participan en el examen nacional voluntario, centrándose en el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos, las políticas con sustento empírico, el empoderamiento de las personas más marginadas y el apoyo a un modelo de derechos humanos para lograr los Objetivos.

21. De conformidad con la resolución [37/24](#) del Consejo de Derechos Humanos, el ACNUDH colaboró en la organización de una reunión entre períodos de sesiones de un día de duración para el diálogo y la cooperación sobre los derechos humanos y la Agenda 2030, celebrada el 16 de enero de 2019, cuyo fin fue incorporar la experiencia adquirida en el foro político de alto nivel de 2019. La Oficina organizará la segunda reunión antes del foro político de alto nivel de 2020. El ACNUDH también cooperó con los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil para organizar reuniones de expertos y actos paralelos, por ejemplo, sobre la aplicación del principio de no dejar a nadie atrás, la justicia climática, el espacio cívico y las desigualdades económicas.

22. El ACNUDH se sumó a las diversas corrientes de los procesos de reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, por ejemplo, trabajando para integrar los derechos humanos en las orientaciones del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, haciendo hincapié en la función normativa de la Organización en la elaboración, la aplicación y la promoción del documento de orientación estratégica para todo el sistema y aportando datos al examen regional del sistema de desarrollo. Asimismo, codirigió la elaboración del nuevo proyecto de guía operacional para los equipos de las Naciones Unidas en los países sobre el principio de no dejar a nadie atrás, que actualmente se está poniendo a prueba bajo los auspicios del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible con el apoyo de un equipo de tareas interinstitucional sobre este principio, los derechos humanos y la agenda normativa, copresidido por el ACNUDH.

23. El ACNUDH ha elaborado varios instrumentos para ayudar a los Estados Miembros en sus esfuerzos por mejorar la aplicación de las recomendaciones internacionales de derechos humanos e integrarlas en las políticas nacionales encaminadas a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Algunos de esos instrumentos son indicadores de derechos humanos y sistemas de gestión de la información sobre las recomendaciones. El Índice Universal de los Derechos Humanos, base de datos en Internet que facilita el acceso a las recomendaciones de derechos humanos emitidas por los órganos creados en virtud de tratados y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y dimanantes del examen periódico universal, es un instrumento de especial utilidad, ya que ofrece una sinopsis de las recomendaciones por país, por grupo de personas afectadas y por tema de derechos humanos, y vincula las recomendaciones a los Objetivos y las metas. La Oficina colaboró en la elaboración y la implantación de un módulo interactivo en línea sobre la puesta en práctica del derecho al desarrollo en el contexto de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

24. El ACNUDH también está poniendo a prueba en algunos países, previa solicitud, una base de datos de seguimiento de las recomendaciones nacionales, instrumento específico que facilita el seguimiento y la presentación de informes sobre la aplicación de las recomendaciones a nivel nacional. Esta base de datos adaptada a las necesidades de los Estados Miembros permite importar, directamente del Índice Universal de los Derechos Humanos, las recomendaciones que han hecho al Estado Miembro los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas; agruparlas

y definir la jerarquía de prioridades; elaborar un plan de aplicación, que conste de indicadores e instituciones responsables, además de presupuestos, índices de referencia y cronogramas claros; y presentar informes sobre su aplicación. Por ejemplo, el ACNUDH ayudó al Paraguay a crear la base de datos en línea, que fue ampliada en 2017 para vincular las recomendaciones de derechos humanos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas. También se añadió una nueva funcionalidad mediante la cual las organizaciones de la sociedad civil pueden estar al tanto del seguimiento de cada recomendación y formular observaciones, con lo que se ha generado el primer espacio para el diálogo entre los distintos interesados que participan en la aplicación y el seguimiento de las recomendaciones y el logro de los Objetivos (A/HRC/38/28, párr. 18). En 2018 y 2019, el ACNUDH prestó apoyo para que el Paraguay proporcionara información sobre su experiencia a la Argentina y Costa Rica.

25. A fin de responder a la creciente demanda de indicadores de derechos humanos, el ACNUDH ha concebido un marco conceptual y metodológico de indicadores que sirve de orientación para determinar los indicadores que son viables y pertinentes al contexto, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. La Oficina también ha elaborado instrumentos que orientan el uso de los indicadores de derechos humanos y el desglose de los datos relativos a la implementación de la Agenda 2030 y ha prestado apoyo a los Estados Miembros a ese respecto. Por ejemplo, en Kenya, la Oficina Nacional de Estadística y la Comisión Nacional de Derechos Humanos firmaron en 2017 un memorando de entendimiento que establece la colaboración institucional en la elaboración de indicadores de los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la recopilación de datos (*ibid.*, párr. 27).

3. Optimización del papel de los parlamentos

26. Según el informe del ACNUDH sobre la contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal, alrededor del 50 % de las recomendaciones resultantes de ese examen exigen la intervención parlamentaria para ser aplicadas (A/HRC/38/25, párr. 11). Por consiguiente, el ACNUDH recomendó que los parlamentos consideraran la posibilidad de crear comisiones especializadas en derechos humanos y fomentaran su implicación en los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular en el examen periódico universal (*ibid.*, párr. 63). El proyecto de principios sobre los parlamentos y los derechos humanos, que figura en el anexo I del informe, ofrece orientación pertinente a los parlamentos que se propongan crear esas comisiones.

27. En noviembre de 2018, la Oficina organizó el segundo período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho con el tema “Los parlamentos como promotores de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho”. Del 24 al 26 de junio de 2019, la Unión Interparlamentaria y el ACNUDH organizaron en Ginebra un seminario titulado “El compromiso parlamentario con los derechos humanos: identificar buenas prácticas y nuevas posibilidades de acción” dirigido a los integrantes de las comisiones parlamentarias de derechos humanos, en el que participaron más de 90 parlamentarios de 36 países. Los participantes intercambiaron ejemplos de implicación parlamentaria en materia de derechos humanos y en la labor de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular a través del examen periódico universal, y destacaron la importancia de que la Unión Interparlamentaria y el ACNUDH orientaran y asistieran a los parlamentos en esas tareas.

4. Fomento de la fortaleza y la independencia del poder judicial

28. El ACNUDH contribuye a la labor general de las Naciones Unidas en la esfera de la administración de justicia, entre otras cosas prestando su apoyo a las reformas constitucionales y otras reformas legislativas para velar por la observancia del derecho de los derechos humanos, proteger los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, ampliar los conocimientos sobre los derechos humanos de los miembros del poder judicial y los agentes del orden y prestar apoyo a los procesos y mecanismos de justicia de transición.

29. A petición de los Estados Miembros, el ACNUDH colabora con los jueces y abogados de todo el mundo, en particular ayudándolos a aplicar las recomendaciones de derechos humanos. Por ejemplo, en 2018, el ACNUDH ayudó a Jamaica a aplicar las recomendaciones del examen periódico universal acerca de la sensibilización de los jueces, abogados y fiscales sobre las normas internacionales de derechos humanos, a fin de velar por que se tuvieran en cuenta ante los tribunales nacionales, para lo cual se preparó un curso de capacitación en línea sobre derecho internacional de los derechos humanos dirigido al poder judicial.

30. El ACNUDH colabora con el Punto Focal Mundial para el Estado de Derecho, encabezado por el Departamento de Operaciones de Paz y el PNUD. El Punto Focal Mundial efectúa evaluaciones conjuntas, formula planes específicos para cada país, aporta conocimientos especializados y centra la atención en las prioridades relativas al estado de derecho en los países que más necesitan asistencia, con lo que desempeña una función importante en las iniciativas encaminadas a prevenir los conflictos y mantener la paz.

5. Fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos

31. Aunque la responsabilidad del seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos recae sobre el Estado, otras partes interesadas desempeñan un papel importante en la promoción y el progreso de la aplicación de esas recomendaciones. Las instituciones nacionales de derechos humanos cumplen una importante función de enlace entre los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos y las obligaciones internacionales del Estado a este respecto al vincular a los ministerios, los parlamentos y otros órganos del Estado con la sociedad civil, lo que promueve una participación amplia en la elaboración de políticas.

32. En el actual tercer ciclo del examen periódico universal, más del 90 % de las instituciones nacionales que cumplen plenamente los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos han presentado contribuciones por escrito a los informes de las partes interesadas. Entre septiembre de 2018 y agosto de 2019, 59 de esas instituciones presentaron información y 38 hicieron exposiciones informativas ante los órganos creados en virtud de tratados. Muchas han asumido importantes compromisos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En marzo de 2019, una consulta entre períodos de sesiones de medio día de duración permitió a las instituciones nacionales de derechos humanos intercambiar experiencias y mejores prácticas en apoyo de la implementación de la Agenda 2030 (A/HRC/41/30).

33. El ACNUDH es el centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas encargado de ayudar a los Estados Miembros a crear y fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos a través de la asistencia técnica, tarea que cumple, en particular, ofreciendo asesoramiento jurídico sobre la elaboración de marcos legislativos, organizando actividades de capacitación e intercambiando las mejores prácticas. La Oficina también alienta la colaboración de las instituciones nacionales de derechos humanos con los mecanismos internacionales de derechos humanos y las

ayuda a transversalizar los derechos humanos en las políticas nacionales de desarrollo. Asimismo, colabora con el PNUD y la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos a través de una alianza estratégica tripartita creada en 2011, cuyo propósito es prestar apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos a nivel mundial, regional y nacional.

34. El ACNUDH proporcionó asesoramiento legislativo a los Estados y fortaleció la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos de Bangladesh, Burkina Faso, el Camerún, el Congo, Guinea, el Líbano, Madagascar, Mongolia y Túnez. En Sri Lanka, el ACNUDH prestó apoyo a la institución nacional de derechos humanos en su calidad de mecanismo nacional encargado de verificar los antecedentes en materia de derechos humanos del personal militar que será desplegado para servir en misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Asimismo, organizó actividades regionales de capacitación para las instituciones nacionales de derechos humanos, por ejemplo, junto con la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la red de instituciones nacionales de derechos humanos de África Occidental.

6. Creación y fortalecimiento de los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos

35. El ACNUDH asesora y presta asistencia a los Estados Miembros sobre los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento, en particular a través de su programa relativo al desarrollo de la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados, establecido con arreglo a lo dispuesto en la resolución [68/268](#) de la Asamblea General, el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal y el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos. Además, cumple una función de liderazgo, dado que presta apoyo sustantivo a los diez órganos de tratados en el cumplimiento de sus mandatos como custodios de las normas jurídicas establecidas en los tratados de derechos humanos. De conformidad con su mandato y a fin de velar por la coherencia, la Oficina procura mejorar los métodos de trabajo de los órganos de tratados y aumentar la coordinación, tanto entre ellos como con otros mecanismos.

36. En el período que abarca el informe, el ACNUDH ayudó a más de 60 países de todas las regiones a crear mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos o a fortalecer su capacidad. En el plano regional, el ACNUDH organizó tres actividades de aprendizaje entre pares, en Serbia, Suiza y el Uruguay, cuyo objetivo fue intercambiar buenas prácticas. También prestó apoyo al diálogo regional de alto nivel sobre los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento, que tuvo lugar en Fiji en abril de 2019, en el que participaron todos los Estados del Pacífico del Grupo de Asia y el Pacífico. En la región de África Meridional, el ACNUDH encargó un estudio para evaluar la situación de los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento con el fin de recabar datos que sirvieran para ajustar el apoyo técnico que presta la Oficina a los países de esa región.

37. Es cada vez mayor el número de Estados Miembros que están creando mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento. Esos órganos mejoran la apropiación y la coherencia nacionales, permiten establecer relaciones sistematizadas con los parlamentos, el poder judicial, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil y fortalecen la gobernanza participativa y responsable basada en los derechos humanos. Muchos Estados Miembros han

contraído compromisos voluntarios o han recibido y aceptado las recomendaciones de crear mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento, sobre todo en el contexto del examen periódico universal.

38. Esos mecanismos están bien situados para encargarse de agrupar las recomendaciones y organizarlas conforme a una jerarquía de prioridades, elaborar un plan de acción nacional amplio sobre derechos humanos o un plan específico para aplicar las recomendaciones y promover la integración de esas recomendaciones en las políticas nacionales con el fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Su eficacia depende de cuatro capacidades básicas: a) la capacidad de actuación; b) la capacidad de coordinación; c) la capacidad de celebrar amplias consultas con la institución nacional de derechos humanos del Estado y la sociedad civil; y d) la capacidad de gestionar la información.

7. Promoción de la participación pública, el espacio cívico y un entorno seguro para la sociedad civil

39. La participación libre, activa y verdadera de las personas y la implicación efectiva de las comunidades locales en las políticas, los planes, los proyectos y las decisiones que las afectan, en especial su acceso a la información y su capacidad para hacer frente a los agravios reales, son fundamentales para el desarrollo sostenible, la prevención de conflictos y la paz sostenida. La aplicación de las directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública, aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos, ayudará a promover la participación efectiva del público en todos los niveles ([A/HRC/39/28](#)).

40. La sociedad civil y su capacidad para mantener un entorno seguro y propicio en el que pueda funcionar libremente son esenciales para que la cooperación internacional sea eficaz. La importancia del entorno seguro y propicio también se ha destacado en varias resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos, que siguen velando por que los defensores de los derechos humanos continúen disponiendo de un entorno propicio y se eliminen las amenazas y los actos de represalia de que son víctimas por su cooperación con las Naciones Unidas. En los últimos años se han publicado informes y guías prácticas cuyo propósito era aumentar la colaboración de los agentes de la sociedad civil con las Naciones Unidas (véase también el informe del Secretario General sobre el vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos ([A/73/230](#))).

41. El ACNUDH ha continuado promoviendo la inclusión de la sociedad civil en todos los procesos de las Naciones Unidas pertinentes a los pilares de la Organización. En 2018, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expuso las principales medidas que era necesario adoptar para lograr una participación efectiva de la sociedad civil, a saber, darle acceso a la información, establecer procesos transparentes respecto de la participación, promover la diversidad entre las organizaciones internacionales y regionales con las que colaboran las Naciones Unidas y velar por la seguridad de los agentes de la sociedad civil ([A/HRC/38/18](#)). A fin de mejorar el enfoque del sistema de las Naciones Unidas respecto del espacio cívico, se estudió la forma en que las entidades de la Organización apoyan a la sociedad civil y el espacio cívico. El ACNUDH también trató de incorporar enfoques de espacio cívico en otros procesos de las Naciones Unidas, como en la elaboración de directrices sobre la participación comunitaria en todo el sistema en relación con el mantenimiento de la paz y las corrientes de reforma del sistema para el desarrollo.

42. El ACNUDH y los mecanismos independientes de derechos humanos de las Naciones Unidas se ocupan de los actos de intimidación y represalia contra quienes cooperan con la Organización en la esfera de los derechos humanos, sobre todo por conducto del Subsecretario General de Derechos Humanos, quien, en su calidad de funcionario superior designado para dirigir esas actividades en el seno del sistema de las Naciones Unidas, siguió interactuando con los Estados, incluso reuniendo información sobre buenas prácticas para hacer frente a las represalias.

43. El ACNUDH también ha velado por el espacio cívico a través de la cooperación técnica. Por ejemplo, formuló observaciones sobre leyes y políticas que ampliaban o invadían el espacio cívico y sobre la respuesta de los Estados a las protestas, por ejemplo, en Guatemala, Nicaragua y el Sudán. En el Afganistán, el Camerún, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, el Líbano, Liberia, Mauritania, México, Timor-Leste y Uganda, el ACNUDH fortaleció la capacidad de los parlamentarios y los agentes de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos y los periodistas, para vigilar las violaciones de los derechos humanos y la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible e informar al respecto.

C. Fondos de contribuciones voluntarias y cooperación técnica

44. Los programas aplicados por el ACNUDH por conducto del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos reciben asesoramiento de la Junta de Síndicos del Fondo. La Presidencia de la Junta, que también actúa como Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal, presenta informes al Consejo de Derechos Humanos y presentó su último informe ([A/HRC/40/78](#)) el 21 de marzo de 2019.

45. El propósito del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos es proporcionar apoyo financiero a las actividades de cooperación técnica destinadas a fortalecer las instituciones nacionales y regionales y los marcos jurídicos y la infraestructura que tengan efectos positivos a largo plazo en la aplicación de las normas de derechos humanos. En 2018 se pusieron en marcha programas en 40 regiones, países y territorios, en estrecha cooperación con los Estados Miembros y otros asociados, que complementaron otros instrumentos de financiación de que dispone el ACNUDH (*ibid.*, párr. 63).

46. En el último informe, la Presidencia de la Junta subrayó la importancia crítica de integrar los derechos humanos en la labor de todos los programas de las Naciones Unidas a fin de mejorar el apoyo a los esfuerzos nacionales de derechos humanos (*ibid.*, párr. 50), lo que resulta pertinente, en particular, dada la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, cuyo objetivo es ayudar a los Estados a implementar la Agenda 2030.

47. La actual reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo garantizará que el marco normativo guíe e inspire la transformación del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo en lo atinente a los derechos humanos. Una vez empoderados y revitalizados, los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países deberían hacer todo lo posible por aumentar la coherencia normativa del apoyo que presta el sistema de las Naciones Unidas de una manera que respalde simultáneamente el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la realización de los derechos humanos. El ACNUDH está en condiciones de seguir colaborando con el sistema en ese sentido, reforzando la función normativa fundamental de la Organización e integrando los derechos humanos en los programas y las estrategias (*ibid.*, párrs. 49 a 57).

48. El fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la participación en el examen periódico universal, cuyo fin es facilitar la participación en el examen periódico universal de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los países en desarrollo sin litoral, y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal también ayudan a esos países a participar en el examen periódico universal y a aplicar sus recomendaciones (véanse [A/HRC/38/26](#) y [A/HRC/38/27](#)).

49. El fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de asistencia técnica para apoyar la participación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo en la labor del Consejo de Derechos Humanos¹ tiene por objeto fortalecer la capacidad institucional de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo para que sus delegaciones tengan una participación efectiva e informada en la labor del Consejo. Desde que comenzó a funcionar en 2014, el fondo fiduciario ha asistido a 132 delegados y becarios (82 mujeres y 50 hombres) de 71 de los 72 países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo (35 de África, 22 de la región de Asia y el Pacífico y 14 de América Latina y el Caribe). Por solicitud del Consejo, la secretaría del fondo fiduciario organizó en noviembre de 2018 el primer taller regional, que se celebró en Georgetown y reunió a todos los antiguos delegados de la región del Caribe que habían sido beneficiarios del fondo fiduciario y que habían participado en un período ordinario de sesiones del Consejo, así como a algunos antiguos beneficiarios de la región de Asia y el Pacífico y de África. El Presidente del Consejo participó en el taller, en el que los participantes aprobaron el documento final titulado “Declaración de Georgetown: Hacia 2022”, cuyo objeto era aumentar la participación de los pequeños Estados insulares en desarrollo en el Consejo. La Declaración contiene varias recomendaciones y prioridades, en particular con respecto a los esfuerzos concertados para mejorar el funcionamiento del fondo fiduciario y velar por que se debatan temas de particular interés para los pequeños Estados insulares en desarrollo del Caribe. El próximo taller, destinado a los países de la región del Pacífico, tendrá lugar en noviembre de 2019 en Fiji.

50. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos examinó los fundamentos y la puesta en práctica de la asistencia técnica en el proyecto de informe sobre su estudio relativo a la asistencia técnica y la creación de capacidad para fomentar la cooperación mutuamente beneficiosa en la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/AC/23/CRP.3). En su informe final, el Comité abordará, entre otras cuestiones, las mejores prácticas, los logros y los obstáculos. Hay margen para que los Estados potencien su cooperación con el Consejo y con su programa de cooperación técnica a fin de promover la puesta en práctica de los derechos humanos y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con respecto a la igualdad de género.

V. Sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas

A. Examen periódico universal

51. Los informes sobre el mecanismo del examen periódico universal han incluido recomendaciones acerca de la cooperación entre Estados y la asistencia para el desarrollo. Varios Estados han hecho recomendaciones, en el contexto del examen periódico universal, dirigidas a fortalecer la cooperación con la comunidad internacional en la esfera de los derechos humanos, en particular con otros Estados, los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y otras

¹ Véase <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/TrustFund/Pages/SIDS-LDCs.aspx>.

organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (véanse, por ejemplo, [A/HRC/39/6](#), párrs. 120.89 y 120.91, [A/HRC/40/7](#), párr. 148.239, y [A/HRC/40/12](#), párrs. 121.9 y 121.10). Esas recomendaciones abordan cuestiones bilaterales, como la necesidad de redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar los derechos humanos de la población civil en las zonas fronterizas, en el marco de la cooperación internacional ([A/HRC/39/6](#), párr. 120.182), y cuestiones de interés mundial, como la necesidad de seguir fortaleciendo la cooperación internacional para hacer frente al cambio climático y sus efectos en la promoción y la protección de los derechos humanos ([A/HRC/39/9](#), párr. 155.116).

52. También en el contexto del examen periódico universal, varios Estados han formulado recomendaciones específicas acerca de que los Estados examinados deben potenciar la cooperación internacional para salvaguardar los derechos de la infancia. Son ejemplo de ello las recomendaciones de reforzar las políticas y la cooperación internacional en la lucha contra la trata de niños ([A/HRC/39/9](#), párr. 155.162), adoptar medidas eficaces para promover los derechos del niño en estrecha cooperación con la comunidad internacional ([A/HRC/38/15](#), párr. 118.119) y aplicar medidas para establecer un plan de acción destinado a combatir el trabajo infantil, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo ([A/HRC/36/5](#), párr. 125.175).

B. Órganos creados en virtud de tratados

53. Varios comités de los órganos creados en virtud de tratados han recomendado que los Estados redoblaran sus esfuerzos de cooperación internacional en esferas concretas, como las desapariciones forzadas, la trata de personas y los trabajadores migrantes. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares recomendó al Ecuador que intensificara su cooperación internacional, regional y bilateral para prevenir y combatir la trata de personas ([CMW/C/ECU/CO/3](#), párr. 47 g)). El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer formuló recomendaciones generales acerca de que Barbados debía solicitar asistencia técnica y seguir cooperando con los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas ([CEDAW/C/BRB/CO/5-8](#), párr. 54).

54. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Vanuatu intensificara su cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja y con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, y que estudiara la posibilidad de aumentar su cooperación con el UNICEF y otras entidades de las Naciones Unidas en la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados ([CRC/C/OPAC/VUT/CO/1](#), párr. 18).

C. Procedimientos especiales

55. En diversos informes, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos han abordado la función que desempeña la cooperación internacional en el fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. El mecanismo de procedimientos especiales fomenta la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo. Los titulares de los mandatos proporcionan asistencia y cooperación técnicas emprendiendo actividades como misiones en los países o misiones de constatación de los hechos, enviando comunicaciones a los Gobiernos, preparando estudios temáticos e interactuando con los medios de comunicación. Varios titulares de mandatos han

subrayado en sus informes la importancia de la cooperación internacional para la realización de los derechos humanos.

56. En su informe sobre la cooperación Sur-Sur, el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo indicó que, de conformidad con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, este no podrá ejercerse de forma efectiva sin una cooperación eficaz entre los Estados y los Estados tampoco podrán cumplir con sus obligaciones sin el apoyo de la comunidad internacional²; también señaló que, en la Declaración, las partes destacaron la importancia de la cooperación entre las personas, los Estados y la comunidad internacional para crear un entorno propicio para un desarrollo sostenible, justo, equitativo e inclusivo (A/73/271, párr. 19). Además, expresó que los países en desarrollo y las economías emergentes se habían convertido en agentes clave y en una fuente importante de buenas prácticas para promover el desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y mundial. Asimismo, describió nuevas formas de hacer frente a las tendencias y los problemas mundiales incipientes que no permitían ejercer el derecho al desarrollo, como las crisis económicas y financieras mundiales, el cambio climático y los desastres naturales, la corrupción y los flujos financieros ilícitos.

57. En su informe, el Relator Especial también destacó que las iniciativas de cooperación Sur-Sur sobre la gestión de la reducción de los riesgos de desastres, si se aplicaban correctamente, podrían ayudar a los países en desarrollo a hacer frente a los problemas relacionados con el cambio climático y los riesgos de desastres. El Relator Especial recomendó que las partes interesadas pertinentes incorporaran los principios de derechos humanos consagrados en el derecho al desarrollo en el diseño, la financiación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los procesos de cooperación Sur-Sur. También recomendó que los Estados promovieran vías de cooperación con los agentes no estatales, como las redes de la sociedad civil encargadas de promover el desarrollo sostenible, y que las partes interesadas establecieran procesos de seguimiento y evaluación transparentes y participativos para fomentar una cultura de rendición de cuentas (*ibid.*, párrs. 69, 75 y 81).

58. El Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional expresó que la solidaridad internacional subyace al deber de los Estados de cooperar a fin de integrar plenamente la realización efectiva del derecho de los pueblos y las personas a la solidaridad internacional. En su informe de 2018 al Consejo de Derechos Humanos, reconoció la interconexión entre su mandato y otras esferas temáticas, como el cambio climático y las crisis ambientales, la tecnología y la innovación y la tributación, que exigían la cooperación efectiva de todas las partes interesadas (A/HRC/38/40).

59. El Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible también destacó la importancia de la cooperación para hacer frente a los efectos del cambio climático. En su informe sobre el derecho a respirar aire limpio, señaló que el Convenio sobre la Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Gran Distancia de la Comisión Económica para Europa constituía un buen ejemplo de cooperación regional, en virtud de la cual 51 partes habían colaborado para establecer objetivos de reducción de las emisiones, vigilar el cumplimiento y desarrollar la capacidad, actividades que demostraban el fomento de la cooperación internacional (A/HRC/40/55, párr. 106). Dado que el cambio climático tiene graves efectos en los niños y sus derechos, en su informe sobre la relación entre los derechos de la infancia y el medio ambiente, el Relator Especial recomendó que los Estados aumentaran su cooperación para hacer frente a los efectos que tienen los daños ambientales mundiales y transfronterizos en los derechos de los niños. Los Estados también debían

² Véase también el informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/HRC/41/54, párr. 30).

cooperar con las empresas para asegurar que cumplieran todas las leyes ambientales aplicables (A/HRC/37/58, párrs. 74 y 75).

60. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes subrayó que la cooperación entre los Estados era crucial para la devolución de los migrantes que no cumplían los criterios jurídicos internacionales o nacionales para permanecer en el país de acogida. Asimismo, recomendó que los Estados facilitaran el regreso voluntario de los migrantes mediante la cooperación en materia de asistencia consular, y que estos estuvieran al tanto de todas las repercusiones y su retorno estuviera libre de coacción (A/HRC/38/41, párrs. 87 y 88).

61. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia recomendó que los Estados ayudaran de manera apreciable a encarar la desigualdad racial estructural global en la economía del extractivismo o cooperaran en este sentido. Asimismo, exhortó a los Estados y a los agentes no estatales a que tomaran en serio la resistencia comunitaria al extractivismo y los instó a colaborar con las comunidades afectadas para desarrollar alternativas sostenibles y justas al *statu quo* (A/HRC/41/54, párrs. 65 y 66).

VI. Respuestas de los Estados

A. Italia

62. Italia consideró que las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional, facilitaban el intercambio de buenas prácticas, evitaban las violaciones masivas de los derechos humanos y fortalecían la paz y la seguridad internacionales. La asistencia técnica y la creación de capacidad eran estrategias importantes para ayudar a los Estados a alcanzar esos objetivos.

63. La aprobación de la Agenda 2030, el comienzo del proceso de reforma de las Naciones Unidas y el inicio del tercer ciclo del examen periódico universal dieron un nuevo impulso a la interacción constructiva dirigida a transversalizar los derechos humanos a través de iniciativas mundiales, regionales y nacionales sustentadas en los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.

64. Italia participó activamente en las negociaciones de la Agenda 2030 y adoptó medidas para implementarla a nivel nacional. También promovió la organización de actos que vinculaban los procesos conexos con los de los mecanismos de derechos humanos y con la labor de sus instituciones nacionales de derechos humanos.

65. Italia cooperó activamente en varias esferas relacionadas con los derechos humanos, como las empresas y los derechos humanos, la promoción de los derechos de las mujeres y la infancia tanto en situaciones de paz como de conflicto, el estado de derecho, la prevención del delito y la moratoria sobre la pena de muerte.

B. México

66. México promovió activamente la cooperación internacional en materia de derechos humanos en las esferas mundial, regional, subregional y bilateral, y participó en la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en ámbitos como el género, los derechos de la infancia y los derechos económicos, sociales y culturales, en especial el derecho a la salud. Fue tanto país donante como país beneficiario.

67. Asimismo, promovió la integración de la perspectiva de género en las negociaciones de la Agenda 2030 y en su implementación. El Centro Global de Excelencia en Estadísticas de Género, que cuenta con el respaldo de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, se encuentra en México, país que ha utilizado el instrumento Gender-based Analysis Plus, facilitado por el Canadá, para definir las buenas prácticas.

68. Por otra parte, México cooperó y firmó acuerdos con el ACNUDH para que ofreciera capacitación sobre las normas internacionales de derechos humanos a la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia en el caso Ayotzinapa y a la Guardia Nacional y las asistiera en sus tareas.

69. Entre sus recomendaciones, México destacó la importancia de evaluar las necesidades de salud en todos los niveles a fin de definir mejor el propósito de los proyectos de cooperación internacional y velar por su eficacia; la importancia de fortalecer la cooperación de los mecanismos internacionales de derechos humanos y la aplicación de sus recomendaciones; y la conveniencia de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara instrumentos de alerta temprana.

C. Portugal

70. Portugal sostuvo que garantizar la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad debería ser uno de los cometidos esenciales de todos los mecanismos de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus mandatos.

71. Respecto de la resolución [68/268](#) de la Asamblea General sobre el fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, Portugal recomendó que se aumentara la transparencia del procedimiento de designación de los miembros de los mecanismos de derechos humanos y que esos miembros entablaran diálogos de carácter más constructivo y dinámico, aportando ejemplos concretos, y que, en sus recomendaciones, hicieran referencia a las observaciones generales de los órganos creados en virtud de tratados y los informes de los relatores especiales y los expertos independientes. Los informes del examen periódico universal de las troikas deben presentar ejemplos de las mejores prácticas.

72. Portugal dio a conocer sus buenas prácticas, a saber, su cooperación con los miembros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa para promover el acceso a la justicia y las instituciones inclusivas y la labor del Alto Comisionado para las Migraciones del país en materia de promoción y protección de los derechos. Asimismo, recomendó que se realizaran actividades de capacitación, sensibilización, mentoría y promoción de la iniciativa empresarial destinada a los migrantes y los refugiados para ayudarlos a integrarse.

73. Portugal también recomendó que se ofreciera capacitación sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario a los militares y otros funcionarios públicos y que se intensificara el diálogo entre el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derecho Internacional y el Consejo de Seguridad.

D. República Árabe Siria

74. La República Árabe Siria coincidió en que las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos se fortalecían a través el compromiso y la adhesión a los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y el apoyo a los esfuerzos de los Estados Miembros por promover la cooperación internacional guiada por esos principios, entre los que se cuentan la universalidad, la

transparencia, la imparcialidad, la no selectividad y la objetividad, así como la auténtica diversidad geográfica, profesional, jurídica y cultural en todas las actividades relacionadas con los derechos humanos. El ACNUDH y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pueden respaldar las alianzas constructivas y prácticas entre el sistema de derechos humanos y los Estados Miembros.

75. Los programas de cooperación internacional en materia de derechos humanos deben ser un medio que fomente la capacidad de los Estados de cumplir sus obligaciones internacionales, de conformidad con sus prioridades nacionales y con pleno respeto de su soberanía e independencia política. Es fundamental que no impongan condicionamientos políticos ni económicos y que no se conviertan en actividades de vigilancia e investigación que impliquen la intervención en asuntos que entran en la jurisdicción nacional ni en instrumentos para señalar la situación de los derechos humanos de determinados Estados. La República Árabe Siria reconoció que el mecanismo del examen periódico universal seguía siendo el mejor mecanismo acordado, que fortalecía la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos y que debía seguir recibiendo apoyo.

VII. Conclusiones y recomendaciones

76. **La cooperación internacional es esencial para hacer realidad el ideal de un mundo en el que toda persona tenga acceso a una educación inclusiva y equitativa de calidad, a una cobertura sanitaria universal y una atención sanitaria de calidad, a la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, al agua potable y el saneamiento, a un suministro de energía asequible, fiable y sostenible y a infraestructuras de calidad y resilientes para todos. Mediante sus actividades en materia de derechos humanos, las Naciones Unidas seguirán contribuyendo a la realización de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.**

77. **En un mundo en el que las desigualdades son manifiestas, las vulnerabilidades van en aumento y las privaciones están arraigadas, hay que prestar especial atención a los grupos vulnerables y marginados, como las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas mayores, las minorías, los migrantes y los refugiados, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas, dado el compromiso internacional de no dejar a nadie atrás y llegar primero a los más rezagados.**

78. **Los enfoques integrados que promueven la paz, los derechos humanos y el desarrollo son cada vez más importantes en un mundo globalizado e interdependiente, en el que los problemas más acuciantes exigen respuestas colectivas. Al fortalecer las actividades en materia de derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional, las Naciones Unidas promueven un enfoque integrado para defender los derechos humanos, implementar la Agenda 2030 y sostener la paz.**

79. **Los derechos humanos solo podrán hacerse realidad cuando el ecosistema esté protegido y se hayan transformado verdaderamente los hábitos de consumo y producción.**

80. **El fortalecimiento de la cooperación internacional es esencial para subsanar el déficit de financiación a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y crear un entorno propicio para el desarrollo sostenible respetando el derecho de los derechos humanos. Las alianzas duraderas entre los poderes públicos a todos los niveles y con todas las partes interesadas, con inclusión de la**

sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y los jóvenes, serán fundamentales para implementar la Agenda 2030.

81. Los Estados Miembros deben cooperar para restaurar el consenso sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos, en virtud de la cual, independientemente de las formas de gobierno y de los sistemas económicos existentes, todos los Estados tienen la obligación de respetar los derechos económicos, sociales y culturales de todas las personas, así como sus derechos civiles y políticos. La Declaración también hace un llamamiento a crear un orden social e internacional en el que los derechos humanos y las libertades fundamentales sean una realidad para todas las personas. La Agenda 2030, la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y el tercer ciclo del examen periódico universal brindan a los Estados Miembros nuevas oportunidades de hacer realidad, de manera universal, los valores y las aspiraciones de la Declaración en pro del respeto de todos los derechos humanos de todas las personas como fundamento del desarrollo sostenible y la coexistencia pacífica.
